



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°220-2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de Junio del 2012.

**VISTO:**

El Informe N° 003-2012-CPPADMDBSH de fecha 29 de Mayo del 2012 y el Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, su fecha 28 de Mayo del 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2012-2011/MDBSH de fecha 23 de Febrero del 2011, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2011 - 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 170° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Que, según el Informe N° 003-2012-CPPADMDBSH de fecha 29 de Mayo del 2012 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez instaurado el Proceso Administrativo Disciplinario, ha solicitado los informes, examinado las pruebas y elevado el informe respectivo al titular de la entidad, con las recomendaciones del caso.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175° del referido Reglamento establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas N° 340 – Teléfono N° 042-522568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

- 2 -

Resolución de Alcaldía N° 220-2012-MDBSH (07.06.12.)

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso b) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APLICAR LA SANCION DE SUSPENSION POR 7 DIAS POR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO seguido al trabajador . RUSBELT ROGELIO DÍAZ CHÁVEZ, identificado con D.N.I. N° 27848392, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haber percibido doble remuneración del Estado, transgrediendo las normas legales sobre prohibición de doble remuneración, así como el Reglamento Interno de Trabajo, deviniendo en falta grave, en mérito a los siguientes atenuantes : el trabajador no hacía uso del horario de trabajo de nuestra municipalidad para realizar los otros trabajos; que estos trabajos tenían carácter de asesorías externas con contratos de locación de servicios con las municipalidades distritales de Tingo de Ponaza y San Roque de Cumbaza; que se vio precisado a buscar recursos con la finalidad de obtener un ingreso adicional, pues al contar con una carga familiar abultada (5 hijos) necesitaba agenciarse de otros fondos para cubrir las necesidades de su familia; y, que al momento de la denuncia efectuada, ya no tenía vigencia ninguno de los contratos

**Artículo Segundo.-** REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, y a la Coordinadora (e) en Personal para la aplicación inmediata de lo resuelto, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor RUSBELT ROGELIO DÍAZ CHÁVEZ, para conocimiento y fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Luis Antonio Neira León  
ALCALDE